

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE DICIEMBRE DE 1937.

NUM. 48

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 14 y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO.

JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 449.

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO 1º—Se amplía el Presupuesto de Egresos vigente, en la siguiente forma:

Partida 1032.—Para alimentación de enfermos y empleados y para combustible.....	\$ 35,000.00
Partida 1071.—Para gastos extraordinarios	700.00
Partida 1080.—Para construcción y reparación de carreteras	360,000.00
Partida 1086 —Para gastos de escritorio de todas las Oficinas Públicas conforme a la distribución que acuerde el Ejecutivo, impresiones, libros de las Oficinas del Estado y muebles de las mismas	37,750.00
Partida 1087.—Para gastos de correspondencia oficial	5,500.00
Partida 1089.—Para gastos de Salubridad Pública	20,000.00
Partida 1091.—Para sueldos accidentales	35,000.00
Partida 1092.—Para gastos imprevistos	190,000.00
Partida 1151.—Para gastos extraordinarios del Poder Judicial	2,000.00

ARTICULO 2º—Este Decreto empezará a surtir sus efectos, a partir de la fecha de su publicación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Diputado Presidente, *Flavio Cabrera*.—Diputado Srío., *Armando Martínez*.—Diputado Srío., *Felipe Sánchez*.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a 1º de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez*.

14219

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de noviembre de 1937.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de octubre de 1937	\$ 97.15	
Desempeño al 5%	434.25	
Interés al 5%	21.74	
Desempeño al 10%	151.75	
Interés al 10%	15.20	
Desempeño al 15%	73.75	
Interés al 15%	11.08	
Desempeño al 20%	3.50	
Interés al 20%	0.70	
Diferencias de réditos	2.63	
Recibido de la Beneficencia Pública del Estado	400.00	
Préstamos sobre prendas		\$ 1,119.25
Gastos del mes		27.61
Existencia en caja para el 1º de diciembre de 1937		64.61
Sumas Iguales	\$ 1,211.75	\$ 1,211.75

Real del Monte, Hgo., 1º de diciembre de 1937.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Interviene, *Darío Ibarquengoitia*.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte Hgo. correspondiente al mes de noviembre de 1937.

25 Pasajes ida y vuelta de Real del Monte a Pachuca	\$ 17.50
Un litro alcohol uso Sucursal	1.10
Recibo de la Cía. de Luz, servicio por octubre	4.29
Recibo de la Cía. Ericsson uso Teléfono	5.00
SUMA	\$ 27.89

Real del Monte, Hgo., 1º de diciembre de 1937.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Interviene, *Darío Ibarquengoitia*.—Rúbricas.

		13527		
Secretaría General.			Sección de Tesorería.	
<i>CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1937.</i>				
INGRESOS				
Existencia anterior.....\$		350,055 06		
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS				
Administración de Rentas de Actopan.....\$	4,760 67			
Administración de Rentas de Apam.....	33,551 01			
Administración de Rentas de Atotonilco.....	927 19			
Administración de Rentas de Huejutla.....	2,677 96			
Administración de Rentas de Huichapan.....	2,668 00			
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	2,622 22			
Administración de Rentas de Jacala.....				
Administración de Rentas de Metztlán.....	98 57			
Administración de Rentas de Molango.....				
Administración de Rentas de Pachuca.....	198,988 91			
Administración de Rentas de Tenango.....				
Administración de Rentas de Tula.....	4,935 42			
Administración de Rentas de Tulancingo.....	20,193 08			
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	230 14			
Administración de Rentas de Zimapán.....	156 20	271,899 37		
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL				
Depósitos Diversos.....	1,020 88			
Deudores y Acreedores Diversos.....	1,600 00			
Ingresos Extraordinarios.....	1,275 00			
Donativos.....				
Pensiones de Alumnos Municipales.....				
Producto de la Imprenta.....				
Producto del Registro Civil.....				
Reintegros.....	100 00			
Fáb. de Cemento "Cruz Azul".....	9,450 39			
Suman los Ingresos.....\$		635,401 50		
EGRESOS				
PODER LEGISLATIVO				
Dietas y gastos de representación de Diputados.....	6,800 00			
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,215 75			
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,280 00	9,315 75		
PODER EJECUTIVO				
Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,271 00			
Secretaría Particular.....	527 00			
Secretaría General.....	744 00			
Dirección Gral. de Rentas.....				
Tesorería Gral. del Estado.....	1,168 70			
Catastro y Obras Públicas.....	1,573 25			
Mejoras Materiales.....	44,457 45			
Dirección General de Acción Económica.....			2,288 50	
Gobernación y Milicia.....			695 02	
Oficialía de Partes.....			173 25	
Proveduría General.....			232 50	
Sección de Archivo.....			124 00	
Servidumbre del Gobernador..			179 80	
Conserjería de Palacio.....			372 00	
Ministerio Público.....			1,525 20	
Defensorías de Oficio.....			363 50	
Defensorías Fiscales.....				
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....			1,802 65	
Hospital Civil.....			6,434 69	
Escuela de Obstetricia..			124 00	
Taller de Costura y Planchado.			62 00	
Subvención para Hospitales...				
Junta de Beneficencia Privada			139 50	
Banda del Estado.....			4,712 00	
Cárcel del Estado.....			1,678 25	
Pensiones.....			1,739 00	
Imprenta del Gobierno.....			1,233 63	
Junta de Conc. y Arbitraje...			1,441 50	
Comisión Agraria Mixta.....			4,954 80	
Casa del Agrarista.....			217 00	
Insp. de Policía y Tránsito....			550 25	
Biblioteca Pública.....			232 50	
Dirección General Enseñanza			155 50	
Escuela de Artes y Oficios....			1,756 10	82,756 10
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE EDUCACION				
Escuelas Primarias del Estado.			82,270 90	
Escuelas Superiores.....			4,694 30	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....			3,301 59	90,266 79
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO				
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas....			4,157 81	
Correspondencia Oficial.....			561 99	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telegráfico, Telefónico, etc.....			1,364 01	
Gastos de Salubridad Pública.			2,083 34	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....			975 11	
Sueldos Accidentales.....			5,717 25	
Gastos Imprevistos.....			24,980 51	
Festividades Nacionales.....			165 00	
Amortización de la Deuda....			10,641 39	
Honorarios a Registradores Públicos.....			79 69	
Pagos de marcha.....				
L. de Comunidades Agrarias..			560 25	
Repte. del Gobierno ante la Of. Federal de Hda.....			77 50	
Inspección del Descanso Dominical.....			620 00	
Agentes de las Comisiones de Seguridad.....			248 00	62,231 85
DIVERSOS				
Suplementos a Admores.....				
Suplementos a Municipios....				
Depósitos Diversos.....			363 32	
Responsabilidades pendientes.				
Fáb. de Cemento "Cruz Azul"				
Secretaría de Hacienda y Crédito y Público.....				
Deudores y Acreedores Diversos.....			1,600 00	
Pachuca de Soto, a 31 de octubre de 1937.—El Tesorero General, <i>José Lugo Guerrero</i> .—Vº Bº El Director de Rentas, <i>Lic. Vicente Aguirre</i> .—Conforme, El Contador General, <i>Rodolfo Rubio Rojo</i> .—Rúbricas.				

k).—En los demás que concede el Gobierno del Estado...
 l).—De las participaciones que el Estado concede a los Municipios, se les descontará un 1% de su Presupuesto para los Servicios Sanitarios Coordinados en el Estado.

Artículo 23.—Se faculta a los Municipios a establecer un impuesto adicional hasta de un 70% del Impuesto que por concepto de comercio e industria paguen los causantes al Estado, a excepción del Municipio de Pachuca, en que la cuota adicional que pagarán los causantes del comercio e industria al Municipio, será igual a la que paguen al Estado.

T R A N S I T O R I O .

Artículo Unico.—Esta Ley entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso Constitucional del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Dip. Presidente, *Flavio Cabrera*.—Dip. Srío., *Armando Martínez*.—Dip. Srío., *Felipe Sánchez*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los seis días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.—El Gobernador Const. del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—El Secretario, General, *Lic. Manuel Yáñez*.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LEY DE INGRESOS

PRESUPUESTO

DE EGRESOS PARA EL AÑO DE 1938



SUPLEMENTO AL PERIODICO OFICIAL

TALLERES LINOLOGRAFICOS DEL ESTADO
 A CARGO DE RODOLFO AGIS BAZAN.
 PACHUCA, HGO.

1938

Artículo 15.—Los adjudicatarios de lotes de cualquier fraccionamiento verificado de acuerdo con las prescripciones de la Ley Agraria en vigor, pagarán sus contribuciones prediales durante diez años, a base del cincuenta por ciento de la tasa impuesta por las Leyes Fiscales del Estado a la propiedad rústica en general.

Artículo 16.—El Ejecutivo podrá exceptuar a los propietarios de bienes inmuebles que a su juicio considere pobres, de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 17.—Queda facultado el Ejecutivo del Estado para que en cada caso, y en la forma que lo estime conveniente, otorgue facilidades a las nuevas Empresas, negociaciones, industrias o actividades que tengan por objeto el mejoramiento económico de la localidad en que se establezcan.

Artículo 18.—Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo para legislar en el ramo de Hacienda.

El Ejecutivo dará cuenta en el próximo período del uso que haga de estas facultades.

Artículo 19.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para revisar todas las pensiones en vigor.

Artículo 20.—Las cantidades que recauden las Oficinas del Estado, cualquiera que sea la causa, deberán concentrarse en la Tesorería General del Estado.

Artículo 21.—Se faculta al Gobernador del Estado para cancelar los expedientes formados con motivo de adeudos originados por la aplicación de impuestos ya causados, que sean incobrables o que originen para su cobro erogaciones mayores del importe líquido de tales adeudos.

Artículo 22.—Los Municipios del Estado dentro de sus respectivas jurisdicciones participarán en el rendimiento de los impuestos siguientes:

- a).—En el impuesto sobre propiedad raíz rústica..... 14.10%
- b).—En el impuesto sobre la propiedad raíz urbana..... 14.10%
- c).—En el impuesto sobre elaboración de alcoholes, aguardientes y similares 15%
- d).—En el impuesto sobre producción de aguamiel..... 4.32%
- e).—En el impuesto sobre ejercicio de prisiones y oficios 10%
- f).—En el impuesto sobre producto de capitales, impuestos 10%
- g).—En el impuesto sobre herencias, legados y donaciones 10%
- h).—En la participación que corresponde al Estado en el impuesto federal sobre producción y consumo de energía eléctrica 14%
- i).—En los derechos sobre Registro Público de la Propiedad y Comercio 5%
- j).—En los derechos sobre legalización de firmas 5%

- IV.—Sobre expendios de bebidas alcohólicas.
 V.—Sobre producción de aguamiel.
 VI.—Sobre explotación forestal.
 VII.—Las demás que se concedan.

CAPITULO VI.

Disposiciones Generales.

Artículo 70.—Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos especificados en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las disposiciones de la misma, y de la de Hacienda y de las Leyes, reglamentos, tarifas, concesiones, contratos y demás disposiciones en vigor.

Artículo 30.—Las participaciones y subsidios que concede el Gobierno Federal, se cobrarán de acuerdo con las disposiciones de las respectivas leyes federales que los autoricen y el Ejecutivo del Estado vigilará que ingresen oportunamente a la Tesorería General o a sus Dependencias.

Artículo 90.—Los rezagos de impuestos y derechos a favor de la Hacienda Pública, se liquidarán de acuerdo con los tipos vigentes en la fecha en que se hayan causado.

Artículo 10.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para:

- a).—Expedir tarifas para el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos enumerados en los párrafos 3, 4 y 5.
- b).—Celebrar contratos para la explotación o uso de los bienes muebles o inmuebles del Estado a pactar en ellos las retribuciones que en cada caso deberán de cubrir los usuarios o explotadores.

Artículo 11.—Ningún impuesto, derecho, producto o aprovechamiento podrá afectarse a un fin especial, excepto en los casos en que así lo determinen las leyes.

Artículo 12.—Entretanto se lleva a cabo el Catastro del Estado de las propiedades rústicas y urbanas, se faculta al Gobernador del Estado para que por conducto de la Sección de Catastro aumente o disminuya provisionalmente el valor fiscal de dichos inmuebles, a solicitud de los interesados o los Administradores de Rentas; en la inteligencia de que al efectuarse aquél, quedarán sin efecto las modificaciones que haya sufrido la propiedad y pagarán su impuesto sobre los nuevos valores que se señalen, al aplicarse la Ley de Hacienda.

Artículo 13.—Tratándose de predios ocultos descubiertos o manifestados, se faculta al Ejecutivo del Estado para señalar la fecha en que deban comenzar a causar impuestos.

Artículo 14.—Los propietarios de las fincas rústicas afectadas por dotaciones o restituciones de ejidos provisional o definitivamente, pagarán su impuesto sobre todo el valor fiscal hasta la fecha en que haya tenido efecto la dotación o restitución y a partir de ésta, el gravamen se liquidará sobre el valor que determine el Gobierno del Estado, por conducto de la Sección de Catastro.

JAVIER ROJO GOMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 446

El H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien decretar la

Ley de Ingresos Para el Año de Mil Novecientos Treinta y Ocho

Artículo 10.—La Hacienda Pública del Estado de Hidalgo, para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá durante el año fiscal de 1938, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos especificados en esta Ley y las participaciones que le concede el Gobierno Federal.

CAPITULO I.

De los Impuestos.

Artículo 20.—Quedan comprendidos dentro de esta denominación los que graviten sobre:

- I.—La propiedad rústica.
- II.—La propiedad urbana.
- III.—Hacienda de beneficiar metales y establecimientos metalúrgicos.
- IV.—Comercio e Industria.
- V.—Compraventa de tabacos labrados, cigarros y puros.
- VI.—Expendios de bebidas alcohólicas.
- VII.—Elaboración de alcoholes, aguardientes, mezcales y similares.
- VIII.—Ganancias extraordinarias.
- IX.—Ganadería.
- X.—Producto de capitales.
- XI.—Profesiones y ejercicios lucrativos.
- XII.—Sueldos, salarios y emolumentos.
- XIII.—Herencias, legados y donaciones.

CAPITULO II.

De los Derechos.

Artículo 30.—Quedan comprendidos dentro de esta denominación los que se causen por los siguientes conceptos y conforme a las cuotas señaladas a continuación:

- I.—Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- II.—Registro de títulos profesionales de personas que vengan a ejercer en el Estado:
 - a).—Por cada título que se inscriba. \$ 25.00
- III.—Expedición de certificados de examen profesional en el Instituto Científico y Literario del Estado.
 - a).—Por cada certificado que se extienda, de \$ 10.00 a \$ 25.00
- IV.—Examen extraordinario que se conceda en el Instituto Científico y Literario del Estado.
 - a).—Por cada asignatura:

Para los alumnos del Establecimiento \$ 8.00
Para los extraños \$ 12.00
- V.—Enseñanza en el Instituto Científico y Literario del Estado:
 - a).—Por cada clase libre o carrera, \$ 2.00 mensuales por trimestres adelantados.
- VI.—Certificación de documentos:
 - a).—Por cada certificado que se expida en las Oficinas o Instituciones dependientes del Gobierno del Estado, o por cada certificación que hagan

b).—Se exceptúan del pago:

Los que extiendan los establecimientos de Instrucción Primaria sobre el resultado de los exámenes o sobre cualquier otro asunto relativo a la enseñanza y educación de los alumnos.
Las que expidan las Oficinas para acreditar el aseguramiento de multas y otros intereses fiscales.
Los certificados de entero o de reintegro y todos los que expidan las Oficinas Públicas, de oficio, en cumplimiento de alguna ley, reglamento o disposición.

VII.—Copias certificadas:

- a).—Por cada copia certificada que expidan las Oficinas Públicas del Estado
- b).—No causan derechos:
 - Las copias certificadas que expidan las Oficinas Públicas entre sí y los nombramientos, certificados de entero o boletas de pago de impuestos por haberse extraviado los originales.
 - Las que expidan los jueces en casos criminales.
 - Federal, del Estado o Municipal.

CAPITULO III.

De los Productos.

Artículo 40.—Se catalogan dentro de este capítulo, los productos de los bienes del Estado, en la forma siguiente:

- I.—Estancia en el Hospital Civil:
 - a).—Distinción de primera clase
 - b).—Distinción de segunda clase
 - c).—Por el uso de la sala de operaciones
 - d).—Para los empleados del Estado, en distinción, la mitad de las cuotas anteriores.
 - e).—Para los enfermos y heridos por cuenta del Ayuntamiento de Pachuca o del Gobierno Federal, la cuota diaria que acuerde el Ejecutivo para los primeros y las tarifas establecidas o que se establecieron para los segundos.
 - f).—Estancia de soldados del Estado
 - g).—Estancia de Jefes y Oficiales
 - h).—Los lesionados en el servicio no causarán cuota.
 - i).—Para los servicios del Departamento de Electrotterapia, se cobrarán las cuotas que al efecto fijó el Ejecutivo.
 - j).—Se faculta al propio Ejecutivo del Estado, para que a las personas que se encuentren materialmente impossibilitadas para cubrir las cuotas que se señalan, no se les cobre.

De los Aprovechamientos.

Artículo 50.—Dentro de esta denominación quedarán comprendidos:

- I.—Las multas.
- II.—Recargos de impuestos.
- III.—Rezagos.
- IV.—Reintegros y alcances.
- V.—Herencias, legados y donaciones a favor del Estado.
- VI.—Aprovechamientos diversos.

CAPITULO V.

De las Participaciones en Impuestos Federales.

Artículo 60.—Quedan comprendidos dentro de este capítulo las que concede el Gobierno Federal sobre las siguientes materias:

- I.—Sobre producción de metales y compuestos metálicos.
- II.—Sobre producción e introducción de energía eléctrica.
- III.—Sobre consumo de gasolina.

¡TRABAJADOR:

El panorama de tu mejoramiento integral se presenta a la vista. Espéralo con toda conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

SECCION AGRARIA.

13740

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Registrado bajo el Núm. 11749 del libro respectivo.—Gobernación.—Al centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, campesinos del poblado de Majadilla y El Vesubio, Municipio de Mazatepec de este Estado, se dirigen a usted de la manera más atenta y respetuosa, solicitando lo siguiente:

Con fecha 25 del corriente mes, se nos concedió por parte del Departamento Agrario de México, la dotación de tierras en posesión definitiva.

Como quedaron fuera de este beneficio 31 compañeros que son los que firman la presente, solicitamos atentamente de usted C. Gobernador del Estado, se sirva concedernos Ampliación de Ejidos en tierras de la Hacienda de El Veladero, o en tierras del Rancho de El Vesubio, dado que dichas tierras, aunque están fraccionadas, se encuentran dentro de lo prevenido en el artículo 37 del Código Agrario vigente.

Como es de urgente necesidad para el progreso del pueblo y por carecer de parcela los campesinos ya citados, solicitamos a usted se sirva si le es posible, darle preferencia a nuestra solicitud, con lo que recibiremos especial favor.—Majadillas y El Vesubio, Hgo a 26 de octubre de 1937.—El Comisariado Ejidal, Presidente, Alfonso Islas.—Secretario, José Escalante, Tesorero, Delfino Hernández.—Rúbricas.—Un sello que dice: Presidente del Comisariado Ejidal de Majadillas, Mpio. de Metepe, Hgo. Campesinos sin parcela, José Flor 1º, Manuel Solís Baldomero Guzmán, Macario Olvera, Natalio García, Brígido Hernández, Emilio Hernández, Roque Hernández, José Trejo, Erasmo Trejo, Severo Trejo, Alberto Mancilla, Lorenzo Mancilla, Jesús Rodríguez, José Flor 2º, Vicente Flor, Pedro Trejo, Ricardo Flor, Antonio Solís, Salvador Solís, Celestino Barrón, Camilo Barrón, Antonio Montiel, Jesús Montiel, José Montiel, huellas digitales, Vicente Ruiz, Aurelio Flores, Angel Flores, Celso

González, Demetrio Moreno, Carlos Fernández.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 1º de diciembre de 1937.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

14083

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO. Pachuca de Soto, 22-XI de 1937.—Recibo e instaurese el exp. por dotación.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Nov. 22. 1937.—Al centro: Asunto: Se hace recordatorio sobre la solicitud que se hizo, con fecha 9 de enero del año en curso de las tierras de el Señor Rosendo Ordóñez, —Portezuelo, Tasquillo, Hgo.—C. Gobernador del Estado de Hgo.—Pachuca de Soto.—Con fecha 9 de enero del año en curso se dirigió al GOBIERNO DEL ESTADO el escrito que a continuación nuevamente enviamos: con motivo que hasta la fecha no tenemos conocimiento, ni tampoco de que hayan girado órdenes a la Comisión Agraria Mixta en el Estado para la ejecución de los trabajos respectivos. Por lo tanto suplicamos tenga a bien hacer la debida tramitación.

Los suscritos, representantes del pueblo de PORTEZUELO GRANDE, Municipio de Tasquillo, ex-Distrito de Zimapán, de este Estado, ante usted con el debido respeto comparecemos y decimos:

Que nuestro pueblo es y ha sido propietario de sus tierras ejidales desde tiempo inmemorial, como lo probamos con los documentos adjuntos y con las pruebas que presentamos oportunamente.

Que dichas tierras han sido usurpadas al pueblo después del año de 1856 como lo probamos con los documentos que igualmente adjuntamos y con los que oportunamente presentamos.

Que quienes indebidamente disfrutaban hoy de la posesión de nuestras tierras son las personas siguientes: C. Vicente Ordóñez en posesión del predio Daxho y Boxanhi.

Que como testigos de que hasta el año de 1880 el pueblo estaba en posesión de sus tierras, citamos a los CC. Miguel García, Salomé García y Santiago Martínez, vecinos de este lugar.

Que conforme al artículo 1º de la Ley de enero de 1915 al 27 de nuestra Constitución, en las nulas enajenaciones hechas en contra a la Ley del 25 de junio de 1856 y relativas.

Que para ovbiar tiempo y dificultades, queremos que se nos den las tierras que hacemos mención antes por dotación según nos ampara el nuevo Código o sea la reforma que se le ha hecho.

Señor Gobernador, con todo respeto pedimos: 1º Que se nos tenga por presentados el Pueblo de

Portezuelo Grande, Municipio de Tasquillo pidiendo dotación de ejido.

2º Que se turne a la Comisión Agraria Mixta la presente solicitud para que inicie el expediente en caso de no haberse hecho, de acuerdo con el Código Agrario vigente.

Que toda notificación o comunicación que se nos envíe se haga por conducto del señor Santiago Martínez en Tasquillo, Hgo.

Respetuosamente los Representantes del Pueblo.—Santiago Martínez, José Bautista, A. Cirilo García, Martín Ramírez, Salomé García, C. Gutiérrez, Donato Cornelio, Julio Martínez, Cecundino Ventura, Simón Pérez, Francisco García, Lázaro García, Darío Martínez, Secundino García, Marcos Ramírez.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de diciembre de 1937.
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

13591

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 12138 del libro respectivo.—Un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta para que instaura el expediente.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los abajo firmados, campesinos del poblado de EL VELADERO, Mpio. de Acatlán de este Estado, se dirigen a usted respetuosamente solicitando se sirva conceder nos "Ampliación de Ejidos", en virtud de que con fecha 25 de este mes nos entregaron dotación por Resolución Presidencial, y dichas tierras no nos alcanzan para todos los compañeros.

Además, el ejido que nos dieron en definitiva tiene una fracción de 91-00 hectáreas de la ex-Hacienda de La Luz, y otra de 49-00 hectáreas de la ex-Hacienda de Apulco. Estas dos fracciones nos quedan muy lejos de nuestro pueblo y difícilmente las trabajaremos, no quedándonos para trabajar más que el terreno de 108-00 hectáreas de temporal que nos dieron en tierras de la ex-hacienda de San Antonio de la Palma.

Por todo lo anterior, no dudamos, C. Gobernador del Estado de Hidalgo, que dada la buena voluntad que tiene usted con los campesinos, y además, por ser de justicia, nos conceda AMPLIACION DE EJIDOS deseando, si es posible, los terrenos de la Hacienda de El Veladero o los del Rancho de El Vesubio.

Protestamos lo necesario.—El Veladero, Hgo., a 26 de octubre de 1937.—El Comisariado Ejidal.—Antonio Durán, Carmen Juárez, Clemente Meráz, huellas digitales. Hilario Sosa, Leoncio Durán, Gregorio Sosa.—Rúbricas.—Nicolás Silva, Darío Pérez, Santiago Sosa.—Huellas digitales.—Abelino Durán. Rúbrica. Justino Meraz. Huella digital.

Miguel Hernández. Rúbrica. Carlos Barrón, Vicente Pérez, Manuel Juárez, Manuel Juárez Hdez. Gregorio Pérez Xadín. Huellas digitales. Gregorio Pérez, Baldomero Pérez, Rúbricas. Abundio Hernández, Isidro Pérez, Manuel Juárez, Antonio Aguilar. Huellas digitales. Amador Pérez, Juan Hernández. Rúbricas. Darío Trejo, Pedro Hernández.—Huellas digitales.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 27 de noviembre de 1937.
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

13562

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo. Poder Ejecutivo. República Mexicana.—Sección de Gobernación. Núm. 10893. ACUERDO. Pachuca de Soto, 14-XI-37.—Recibo. Instáurese Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Nov. 14. 1937.—Al centro: Asunto: Para los efectos que procedan.—C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Presente.—Se ha recibido en este Gobierno un escrito que dice lo siguiente:—"Los suscritos campesinos sin parcela, y vecinos del pueblo de San Juan Tizahuapan, Mpio: de Epazoyucan, Hgo., por medio de la presente y en vista de que hasta la fecha no ha sido atendida de hecho nuestra petición del 17 de agosto último, volvemos a dirigirnos a Ud. de la manera más atenta para hacer de su conocimiento que: No habiendo sido suficientes las tierras que se nos dieron como ejido a los campesinos de este lugar quedamos sin parcela los 115 campesinos que subscribimos dedicándonos a trabajar en la actualidad como peones con los pequeños agricultores y aún con los mismos Ejidatarios de este lugar que nos ayudan dándonos trabajo 2 o tres días a la semana mientras pueden, siendo nuestra situación cada día más difícil para mantener a nuestras familias, educar a nuestros hijos y medianamente llevar una vida como humanos pues debe aclararse a usted que carecemos de casa hasta vivir viéndonos en la necesidad de hacerlo unos arrimados en las casas de algunos ejidatarios y otros en jacales de pencas ubicados en el cerro. Por lo anterior C. Gobernador estamos solicitando a su digno Gobierno la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que venga a mitigar medianamente nuestras necesidades, nuestra solicitud la fundamos en los Artículos 99 fracción II y 102 en su parte relativa y estados todos absolutamente de acuerdo con lo prescripto en los artículos 101 y 103 del Código Agrario en vigor, para el efecto de la presente solicitud señalamos como lugar afectable el Rancho denominado San José de las Palmas, propiedad del señor Julián Aguilar que se encuentra ubicado en los linderos de este ejido, el mencionado señor Aguilar propietario del Rancho aludido teniendo conocimiento de que iba-

mos a elevar la presente solicitud para fraccionar su rancho optó por cambiar de título de propiedad a nombre de su esposa. Por lo que explicamos a Ud. que al hacer el estudio correspondiente de nuestra solicitud sea tomada en consideración la aclaración anterior y que su resolución sea favorable para humildes campesinos como los suscritos que esperan verse favorecidos por un Gobierno altamente revolucionario como lo es Ud. ya que los Gobiernos pasados se olvidaron de nosotros. Protestamos a Ud. nuestra atención y respeto a su digno Gobierno y esperamos una rápida y favorable resolución de nuestra solicitud confiados en la revolución que en nuestro Estado está representada por su intachable Gobierno. San Juan Tizahuapan, Hgo., Mpio. de Epazoyucan, 11 de Sep. de 1937. Firmas de los solicitantes, Representante, Gumesindo Guevara.—Rúbrica y quince rúbricas más.—Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador para los fines que procedan —Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección. Pachuca de Soto, 2 de octubre de 1937.—El Secretario General, LIC. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.—c. c. para los CC. Gumesindo Guevara y demás signatarios. San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hgo.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1937.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

14088

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, Nov. 21 de 1937. Instáurese y que al hacerse el estudio de las aguas, se repartan entre los poblados necesitados. Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Nov. 21 de 1937. Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Los suscritos, vecinos del pueblo de San Martín perteneciente al Municipio y ex Distrito de Atotonilco el Grande ante Ud. con el respeto debido comparecemos y exponemos:—Que al ser dotados de nuestros ejidos, se nos dieron terrenos que en una época fueron de riego pero que al dotarsenos los declararon de temporal, ahora bien, como en dichos terrenos quedó una presa a la cual se le declaró una zona de protección dejándonos sin el preciado líquido, hasta para los usos más indispensables ya que de esa agua se surtían los aguajes o manantiales de este pueblo y en virtud de que en este pueblo existen varias huertas frutales que con la pérdida del agua perecerían sin remedio y teniendo en cuenta los beneficios que la revolución ha hecho en bien de los campesinos, por medio de este escrito a Ud. Ciudadano, Gobernador venimos a pedir:

Que se nos tenga por presentados pidiendo formal solicitud de aguas de la presa denominada "LA PROVIDENCIA" situada en terrenos de la Hacien-

da de San José Zoquital perteneciente al Municipio y ex Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado apegandonos en todo lo dispuesto a las leyes agrarias vigentes.—Nombramos para que formen el Comité Particular Ejecutivo que tenga que gestionar esta solicitud, a los Compañeros Constancio Badillo, Pablo Ramírez y Saturnino Meza Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, suplicando atentamente a esa superioridad que al dotarsenos de la mencionada agua, sea lo más breve posible para así poder usarla en el invierno con las siembras que se acostumbren en esta región.—Como creemos Ciudadano Gobernador accederá a nuestra súplica y teniendo en cuenta los méritos revolucionarios de Ud. esperamos que nuestra solicitud sea correspondida.—San Martín Hidalgo, julio 17 de 1937.—Presidente Comité Ejecutivo.—Constancio Badillo,—Tesorero. Saturnino Meza. Guadalupe Monter N.—Secretario.—Pablo Ramírez. Rúbrica.—Ponciano Monter N., Silfan Marín N., V Badillo, Rúbricas.—José Badillo Celestino Badillo, Rúbricas.—Trinidad Marín N., Pedro García N., Antonio Cati, Rúbrica.—Alberto García N., Margarito Ortiz N., Bartolo Bernabé N., Melesio López N., Martín Eugenio N., Julián Lugo N., Pedro Lugo N., Manuel Cati, Rúbrica.—Felipe Hernández N., Camerino Durán, Serafin Monter, Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 3 de diciembre de 1937.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

14087

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, Nov. 21 de 1937.—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Nov. 21 de 1937.—Al centro:—Esqueleto gratuito.—(No requiere timbres).—Al C. Gobernador del Estado.—Los suscritos CC. Sacramento Ortiz, José Flores Soto, Cándido Torres, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del pueblo de Río Seco y Puente de Doria, Municipio de Huasca de Ocampo, Edo. de Hgo., que tiene actualmente posesión definitiva de su ejido, recibiendo notificaciones en Huasca de Ocampo, a cargo del C. Pdte. Mpal., ante Ud. respetuosamente solicitamos dotación de aguas para riego de 250 doscientas cincuenta hectareas de aguas de tierras ejidales, cuyas aguas manasas de una presa denominada San Carlos Hueyapan pasa a la orilla a distancia de un metro al Poniente del terreno de que se trata. La cantidad de agua que necesitamos es de 30 treinta litros por segundo durante 3 tres meses del año. Las aguas se tomarán por medio de canal ya construido en la margen derecha de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a 9,000 metros de la fracción "Ventilla" y en terreno del mismo ejido. Los terrenos afectados al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias: Ejido de Santo Domingo, Ejido de Tlaxocoyucan y El Peral.—Datos complementarios: Las Animas.—San Juan Hueyapan, propiedad de José de Landero y las aguas que se solicitan son para regar los terrenos expropiados así como nuevos.—Río Seco, Puente de Doria, Hgo., noviembre 22 de 1937.—Los Comisarios Ejidales o Representantes.—Primero.—Sacramento Ortiz.—Segundo.

—Cándido Torres.—Tercero.—José Torres Soto.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 4 de diciembre de 1937.
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

14084

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, Nov. 29 de 1937.—Instáurese por ampl.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Nov. 29 de 1937.—Otro acuerdo que dice:—Original a la Comisión Agraria Mixta para los efectos legales.—Una rúbrica.—Al centro:—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, miembros del Comité del Ejido de "Las Palmas" del Municipio de Cuautepéc, Hgo., ante usted muy respetuosamente pedimos se sirva concedernos la ampliación de ejidos por ser ya insuficiente la porción de tierra con que fué dotado nuestro poblado quedando un número de cuarenta y tantas familias que se encuentran en la urgente necesidad de parcela y como la pequeña extensión con que contamos no alcanza ni para los que estamos en posesión teniendo una reducida parcela que aproximadamente es de hectarea y media de temporal, tierra completamente improductiva, a Ud. C. Gobernador recurrimos para que penetrado de las necesidades de los pobres se digna tomar en cuenta nuestra solicitud ordenando se instaure expediente de ampliación. Para esto nos permitimos dar una orientación de las partes que pueden ser afectables para este fin, siendo la Hacienda de Labra y una parte de la Hacienda de Hueyapan que actualmente están en posesión de los ejidatarios del pueblo de la Mesa del Municipio de Acaxochitlán, posesión que creemos estar fuera de la ley por tener sus actuales poseedores una distancia de diez kilómetros saliéndose de los siete que según el Código Agrario marca como radio para tener derecho comprobándose también que los referidos poseedores por la distancia que hay a su poblado donde residen desde que les dotaron dicha fracción no han hecho trabajos por su cuenta pues solo se concretan a darnos las tierras a medias por estar estas inmediatas a nuestro poblado.

Por la gracia que se sirva concedernos le rogamos acepte nuestra adhesión y respeto.—Las Palmas del Municipio de Cuautepéc, Hgo., noviembre 27 de 1937.—El Presidente del Comité Ejidal, Espiridión Macías.—Huella digital.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 8 de diciembre de 1937.
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

14085

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, 10.—XII de 1937.—Recibo e instáurese el exp. por dotación.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Dic. 1 1937.—Al Centro:—Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos de la Hacienda de San Antonio Tochatlaco, perteneciente al Municipio de Zempoala de este Estado, ante Ud. con todo respeto pedimos que siendo todos los

presentes serviciales y trabajadores de esta ex hacienda por muchos años hemos acordado lo que sigue:—Que pedimos a Ud. Señor Gobernador que de lo que le queda de extensión de terreno a la citada ex hacienda, consideramos que todavía hay derecho a dotarnos principalmente a nosotros que tanto tiempo hemos sido serviciales de dicha finca y la extensión de terreno es de un perímetro de afectación y por otra parte que no tenemos lo que es un metro de tierra, y basándonos en el artículo 50. de la nueva reforma del Código Agrario al artículo 45 que los peones y trabajadores de las Haciendas tienen derecho a obtener ejidos y a formar nuevos centros de población agrícola para el efecto serán considerados en los censos que se levantan en los expedientes agrarios del Código Agrario en vigor.

Por lo expuesto a Ud. C. Gobernador, atentamente pedimos:

I.—Se nos tenga por presentados solicitando tierras por provisional.

II.—Se turne la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites legales que procedan.

III.—Proponemos a los compañeros Ramón Reyes como Presidente, Ricardo Dávila como Secretario y como Tesorero Tomás Estrada para que integren el Comité Particular Ejecutivo que se encargue de seguir las gestiones respectivas. —Protestamos lo necesario. —Ramón Reyes.—Rúbrica.—Ex-Hacienda de San Antonio Tochatlaco.—Noviembre 10. de 1937.—Ramón Reyes, Ángel Camacho.—Rúbricas.—Faustino Hernández.—Huella digital.—Laureano Cid.—Rúbrica.—Pedro Vargas.—Huella digital.—Refugio Aguilar.—Rúbrica.—Juan Pavana, Joaquín Carbajal, Manuel Durán, Pedro Corona.—Huellas digitales.—Victoriano Reyes.—Rúbrica.—Zenón Ortega.—Huella digital.—Juan Durán.—Rúbrica.—Jesús Vázquez.—Huella digital.—Jesús Hernández, José Viscarra, Ricardo Dávalos.—Rúbricas.—Agustín Guillén, A. Barrera.—Huellas digitales.—Emiliano Espinosa.—Rúbrica.—Alejandro Sayago.—Huella digital.—Apolonio Sánchez.—Rúbrica.—Baltasar Chavarría.—Carlos Pavana.—Carlos Suárez (Felipe Hernández).—Huellas digitales.—Genaro González.—Rúbrica.—Gonzalo Pavana.—Remedios Ortega.—Huellas digitales.—Jesús Reyes.—Rúbrica.—Jesús Islas, León Pavana.—Huellas digitales.—Palemón Pavana, Mauricio Ramón.—Rúbricas.—Pascual Sánchez.—Huella digital.—Tomás Estrada, Miguel Reyes, Benito Miranda, Delfino Espinosa, Emilio Espinosa Martín Espinosa, Cándido Espinosa.—Rúbricas.—Dolores Arce.—Huella digital.—Refugio Arce, Leandro Ortiz.—Rúbricas.—Prisciliano Rivero, Luis Rivero.—Huellas digitales.—Margarito Pérez, Félix Avila, Pedro Sánchez, Pedro Elizalde.—Rúbricas.—Juan Elizalde, Antonio Cervantes, Dionisio Rodríguez, Concepción Cervantes, Pedro Sánchez, Juan Quintana.—Huellas digitales.—Pedro Cruz, Antonio Galván Francisco Ramírez, Anastasio Vizcarra, Epigmenio Hernández, Pedro Buendía, Guadalupe Hernández, Manuel Pazarán.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 10 de diciembre de 1937.
Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

14086

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen:—Acuerdo.—Pachuca de Soto, Nov. 25 de 1937.—Instáurese.—Una rúbrica.—Un sello que dice:—Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.

—Nov. 25 de 1937.—Al centro:—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.—Los suscritos, vecinos del pueblo de Tepetates, Municipio de Tepeapulco, ex-Distrito de Apam, Hgo., ante Ud. de la manera más atenta y respetuosa comparecemos y venimos a exponer:

Que con motivo de carecer los suscritos de un pedazo de tierra para salir de la situación en que nos encontramos y basándonos en las reformas hechas al Código Agrario en vigor, venimos a hacer formal solicitud de tierras poniendo como tierras probable afectables las de la Hacienda de Tepetates, además ponemos para que forme el Comité Ejecutivo Agrario a los CC. como Presidente Simón Muñoz, como Secretario Jesús García y como Tesorero Calixto Sosa.

Además ponemos para que haga las gestiones ante las autoridades que correspondan, a la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y esperando que sea atendida nuestra solicitud de dotación de tierras, pedimos a Ud. C. Gobernador, se turne a la Comisión Agraria Mixta para que a la mayor brevedad posible se restaure el expediente de dotación de tierras respectivo de las tierras que solicitamos.—Pueblo de Tepetates, Municipio de Tepeapulco, Hgo., 9 de noviembre de 1937.—Jesús García, Calixto Sosa, Simón Muñoz, Arcadio Sánchez Eligio Muñoz, Luis Muñoz, Cornelio Santillán, Higinio Sosa, Patricio Muñoz, Miguel Miguel, José Felipe Alvarado, Romualdo Urbina, Manuel García, Graciano Méndez, Francisco Alvarez, Félix Alvarez, José Herrera, José Flores, Camilo García, Toribio Meneses, Guadalupe Rodríguez, Marcos Romero, José María Alvarez, Bernardo Gabreda.—Rúbricas.—Amando Hernández, Raymundo Rodríguez, Anastasio Franco, Tomás Franco, Abundio Herrera, Antonio Martínez, Emilio García, Lucio Alvarez, Ascensión Alvarez, Samuel Cruz, Cecilio Carmona, Dolores Frago, Huellas digitales, Ricardo Fernández, Efrén Flores, Marcos Flores, Eufasio Teres, Fidel Quiroz.—Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 6 de diciembre de 1937.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

¡¡ TRABAJADOR !!

Piensa para obrar y no obres para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

En tus manos tienes la felicidad de los tuyos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia es inevitable.

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Las enfermedades profesionales pueden evitarse. La voluntad y la inteligencia son sus mejores enemigos.

Sé celoso guardián de la seguridad personal y colectiva estableciendo la seguridad en el trabajo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud,

Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede ser fatal.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

Si eres precavido en tu trabajo fomenta la precaución entre tus compañeros invocando para ello la conciencia de clase.

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Las enfermedades profesionales son serias amenazas para tu felicidad.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

13441

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. PRIMERA ALMONEDA.

En juicio ejecutivo civil promovido por Dolores Diego Fernández de del Corral, contra Eufrosina Copca Viuda de Flores, se ha mandado sacar a remate la casa sita en esquina calles de Reforma y Montes de Oca, que tiene por linderos: Al Norte, trece metros ochenta centímetros, con callejón de Montes de Oca; al Oriente, quince metros veinte centímetros con calle Reforma; Sur, cinco metros ochenta y cinco centímetros con Julia Muñoz y Poniente, dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Pedro Meneses.

Diligencia tendrá lugar local del Juzgado diez horas, décimo día útil siguiente tercera publicación edicto Periódico Oficial. Sirve de base para remate cantidad que cubra dos terceras partes de \$6,424.75 en que se valuó por peritos.

Lo que se hace saber al señor José González y público en general demanda de postores.

Pachuca, noviembre 30 de 1937. — El Actuario, Jorge Ayala Luna.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1937.—Recibido, diciembre 4 de 1937.

FE DE ERRATAS: En las publicaciones hechas para primera almoneda relativas al juicio ejecutivo civil promovido por Dolores Diego Fernández de del Corral en contra de Eufrosina Copca Viuda de Flores, en los números 46 y 47 correspondientes al 8 y 16 del actual apareció incompleta la base de remate, siendo la cantidad correcta la de \$ 6,424.75 SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

14019

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA

En virtud de que aviso convocando postores segunda Almoneda remate bienes siguientes:—Casas Juárez y Corregidora y No. 2 de Rayón y predio "La Ladri-llera", ubicados en esta Ciudad, predios "Zacatenco", "Chatillán", "Zapotlán", "El Toro" y Ex-Hacienda "Santa Teresa", ubicados e n términos este Municipio, y Ex-Hacienda "La Estancia", jurisdicción de Singuilucan, Hgo., embargados por adeudo Pensión Herencias Sucesión Sr. Gelasio García, apareció publicado con ciertas anormalidades en "Periódico Oficial del Estado"; se revoca el auto respectivo citando a almoneda ya indicada. En tal virtud, se convoca nuevamente a la SE-CUND AALMONEDA de remate bienes susodichos que tendrá lugar el día 15 de Enero próximo a las 10 horas en los estrados esta Oficina.

Se hace conocimiento público en solicitud de postores, en la inteligencia de que arcendiendo adeudo a suma de \$121,759.99 cs., será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$4,500.00 valor pericial Ex-Hacienda "la Estancia", ya deducido 10% marca Ley, y \$3,667.50 valor propiedades restantes, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., diciembre de 1937.—El Administrador de Rentas, GENARO AMADOR. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1937.—Recibido, diciembre 16 de 1937.

14090

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE APAM.

E D I C T O .

El tercer día de la tercera publicación de este edicto se rematará en el local que ocupa esta Administración de Rentas, el predio denominado Tlacatepa, por adeudo del impuesto a herencias, sirviendo como base la cantidad de quince mil ciento cincuenta pesos.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Administración de Rentas de Apam, a 13 de diciembre de 1937. 3-2

El Administrador de Rentas, *Bernabé Tovar*.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1937.—Recibido, diciembre 16 de 1937.

14175

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO DE DISTRITO

ESTADO DE HIDALGO

E D I C T O

El el juicio ejecutivo mercantil "Alfonso C. Arriola vs. Simón Calderón", acordóse que el once de enero del año entrante a las nueve y media horas, tenga verificativo en el local del Juzgado de Distrito, remate del terreno con jacales que actualmente corresponde al número treinta de la Avenida Reforma (Colonia Francisco I. Madero) con superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, Juan Badillo; Oriente, Sucesión Manuel Nando; Sur, Avenida su ubicación; Poniente, Rafael Amador; valuado en CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, cantidad que servirá de base para esta primera almoneda. Quedan a disposición de los interesados los autos de dicho juicio. SOLICITANSE POSTORES.

Pachuca, Hgo., 10 de diciembre de 1937.—El Srío. P.M.D.L., Lic. Eduardo Etulain Olace. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1937.—Recibido, diciembre 16 de 1937.

14257

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL

MEXICO, D. F.

E D I C T O .

En cumplimiento de lo mandado por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que en este Juzgado Décimo cuarto de lo Civil, (sito en Tacuba 87), se encuentra radicado el Juicio de Intestado a bienes de la señora Josefina Villegas Viuda de Muro, que falleció en esta ciudad el día 10 de diciembre de mil novecientos treinta y seis, originaria de Zacualtipán Estado de Hidalgo, hija de Cayetano Villegas y Carmen Sánchez.

Reclaman la herencia Jorge Gutiérrez Muro, y Cruz Villegas Vda. de Gutiérrez, parientes colaterales de la autora de la sucesión. Se cita por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

México, D. F., a 23 de noviembre de 1937.—El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LOPEZ NORIEGA.

14211

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

E D I C T O .

Convócanse postores para primera almoneda en que sacaráse a remate terreno ubicado en Tepatec, Actopan, que linda: Norte, Rosendo Serrano; Sur, Manuel Arteaga, señora Lugo Viuda de Sánchez, Marcelo Salas y Camino Nacional; Oriente, Maximino Arteaga y Praxedis Castillo, embargado a Javier Domínguez por señora Josefa Rojas, cuya diligencia verificaráse en este Juzgado a las doce horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial, sirviendo de base la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS.

Pachuca, 15 de diciembre de 1937.—*David Espinosa*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1937.—Recibido, diciembre 18 de 1937.

DIVERSOS

14160

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

A V I S O .

Esta Presidencia calidad mostrencos encuéntrase un Toro color morado, una Burra tordilla, una Burra Parda orejana; señas y fierros Expediente esta Oficina, valuados en \$ 30.00 TREINTA PESOS por peritos.

Tepetitlán, Hgo., a 11 de diciembre de 1937.—El Presidente Municipal, *Casimiro Espinosa*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1937.—Recibido, diciembre 18 de 1937.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO